CONTRATO DE SUMINISTROS
No. 100.8.3-04

CONTRATISTA: **DISTRIMATERIALES LA 28 S.A.S.**
CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODERNA DE TULUÁ**
VALOR: **$ 6.758.000**
FECHA: **18 DE JUNIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **SANDRO VILLEGAS ALZATE,** mayor de edad y vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con cédula de ciudadanía No.6.501.587 expedida en Tuluá (Valle), quien obra en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODERNA DE TULUÁ y ordenador del gasto, para celebrar este contrato según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DANIELA RAMÍREZ MAZUERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.265.637 expedida en Tuluá (Valle), obrando en nombre de "**DISTRIMATERIALES LA 28 S.A.S.**" NIT. 901353122-3, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación de la institución educativa y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es "Compra de suministros y elementos eléctricos para adecuación y mantenimiento de redes eléctricas, sistema de iluminación y cableado en la Institución Educativa". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** - Entregar, de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa establecidos en el respectivo contrato, los elementos descritos en el objeto contractual centrados en óptimas condiciones de calidad y cantidad. -Suministrar a la Institución Educativa, los productos solicitados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Código UNSPSC	CONCEPTO	CANTIDAD
39121416	Toma doble de empotrar	70
39121303	Caja FS 2x4	1
39121309	Suiche sencillo de empotrar	8
31201600	Rollo de cinta 3M grande negra	5
39131714	Canaleta con adhesivo fino 13X7	20
39131714	Canaleta con adhesivo fino 20x20	2
39101600	Lampara sello hermético 2x18 WT	45
31161509	Chazos plásticos 5/16	50
39121434	Clavija hembra aérea	1
39121434	Clavija macho aérea	1
39121434	Clavija macho tripolar	5
26121600	Cable dúplex 2*14	100 metros

Código UNSPSC	CONCEPTO	CANTIDAD
26121600	Cable 2x16 para timbre	15 metros
39121311	Suiche triple de empotrar	5
31162103	Grapa 1´1/2 doble ojo	6
26121600	Cable aluminio forrado # 4	150 metros
39101600	Tubo led 18 WT luz blanca en punta	4
39131700	Capacete MT 1´1/2	1
39121640	Breaker 30 amperios	4
39121303	Caja breaker de 6 circuitos para 2.20 WT con tapa metálica	1
39131700	Tubo MT 1½	1
31162404	Tornillos golosos 5/16 de 1´x 1/2	30
31162404	Tornillos cabeza de lenteja de perforación 1´x ½	300
31162103	Tornillos drywall pulgada y media	100
3912146	Toma veto sobreponer	4
39121308	Tapa de seguridad para toma 2x4	20
39121308	Tapa ciega 4x4 plástica	10
26121600	Cable encauchetado 3x12	50 metros
39121416	Toma cuádruple	5
31162000	Puntilla de acero para concreto 1´	2 cajas
39101600	Bombillo Led de 30 W	10
39121700	Amarras Plásticos Abrazadera 4.8mm X 45cm	1 Paquete x 100
39121309	Toma suiche	4

-Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del contrato es de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($6.758.000) los cuales serán cancelados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA al CONTRATISTA así: en un solo pago de acuerdo a los elementos y/o servicios efectivamente entregados, previa suscripción de los recibidos a satisfacción y presentación de las facturas correspondientes y del informe de

prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia de un (01) mes, desde el día 19 de junio de 2026 hasta el día 17 de julio de 2026. **QUINTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor designado. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el Contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas**. DÉCIMA. NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el manual de contratación de la institución educativa y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000022 de fecha 29 de mayo de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá presentar certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscal, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda y/o última planilla de pago de aportes a la seguridad social. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda y/o ultima planilla de pago de aportes a la seguridad social. **DÉCIMA SEXTA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA OCTAVA. COSTOS.** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL.** El CONTRATANTE a través de la supervisión designada ejercerá el control y vigilancia del contrato. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por WILSON DE JESÚS MARÍN GARCÍA, según resolución Rectoral No. 100.32-126 de fecha 18 de junio de 2026. **VIGÉSIMA PRIMERA**. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa el Manual de Contratación de la Institución Educativa, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Tuluá (Valle) a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE

SANDRO VILLEGAS ALZATE
Institución Educativa Moderna
C.C. 6.501.587 de Tuluá (Valle)
Dirección: Calle 27 No. 6 W-240
Teléfono: 3165250826
Tuluá (Valle)

EL CONTRATISTA

DANIELA RAMÍREZ MAZUERA.
Rep. Legal (suplente) Distrimateriales La 28 SAS
C.C. 1.116.265.637 de Tuluá (Valle)
Dirección: Calle 28 No. 24-54
Teléfono: 3154877778
Tuluá (Valle)